



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil seis, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a la solicitud de prórroga formulada por el Dr. Suárez mediante Nota N° 409/2006, del día 10 de abril ppdo., en relación a las actuaciones que tramitan por **Expte. TCP N° 535/2005, caratulado: “S/ AUDITORIA SOBRE GRADO LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACION IPAUSS”**, al cual obra agregado el Expte. SL N° 385/05 caratulado: “S/ INCIDENTE SERRA MONICA C/ IPAUSS”. -----

Tomando la palabra el Sr. Presidente rememora que las actuaciones dieron comienzo con el dictado de la Resolución Plenaria N° 288/05 del día 18 de octubre de 2005, por la cual se designa al Dr. Suárez a cargo de la Auditoria integral de Juicios y Dictámenes en el IPAUSS. -----

Por tal motivo, se determinó que las tareas de relevamiento y análisis sean efectuadas por el abogado en la sede del órgano auditado, elevando informes semanales y en un plazo que no debería exceder los 180 días. -----

Indica el Sr. Presidente que con fecha 21 de diciembre de 2005 tomó vista de las actuaciones y formuló una serie de recomendaciones “... *a los fines de lograr una mayor dinámica a las tareas a desarrollar, que asegure el cumplimiento de las pautas temporales establecidas* ...”(fs. 81 y sgtes.). Entre dichas recomendaciones se destaca aquella que impulsaba que los informes producidos por el Dr. Suárez sean previamente evaluados por la Secretaria Legal. -----

En función de ello, a fojas 106, luce Informe Legal N° 47/06 del 28 de febrero de 2006, por el cual la Sra. Secretaria Legal propone que en un plazo no mayor a 20 días se elabore un informe a fin de determinar la muestra sobre la cual se realizará la auditoría. Dicha propuesta fue aprobada por el Sr. Vocal Legal (fs. 106 vuelta). No consta en el expediente la fecha en que el Dr. Suárez fuera notificado de ello. -----

Así las cosas, hasta el día 10 de abril próximo pasado en que el Dr. Suárez solicita la prórroga que es evaluada por éste Plenario. -----

En primer lugar, cabe decir que la solicitud de prórroga está sustentada en la necesidad del Dr. Suárez de interiorizarse de las causas que le fueron puestas bajo su responsabilidad por Informe N° 384/06. Luego, por Informe Legal N° 76/08 agrega a ello que las Notas N°s 1590/05 y 1591/05 y 180/06 y 222/06 fueron contestadas entre el día 6 y 11 de abril de 2006 y la necesidad de encarar las tareas de análisis previas al debate previsto para el día 5 de mayo en la causa “Rodríguez”. Debe indicarse que las Notas N°s 1590 y 1591 datan del 28 de noviembre de 2005 no habiéndose realizado (o cuando menos acopiado) reiteración a los requerimientos no respondidos. En lo que hace a la Nota N° 180 se emitió el 22 de febrero del corriente año, y la 222 se emitió el día 2 de marzo próximo pasado. -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Del análisis de las actuaciones, surge con claridad que próximos a cumplir la pauta temporal impuesta (180 días), las actuaciones estarían indicando (salvo que exista material aún no acopiado al expediente) que todavía no se ha determinado la muestra que se propondrá como materia de análisis, habiéndose insumido el tiempo en el acopio de material, restando –a juzgar por el tiempo que solicita el Dr. Suárez- veinte días para dar término a la tarea de determinación de muestra y no indicándose el tiempo que demorará su análisis. -----

En base a lo analizado, cabe concluir que los trabajos de relevamiento y análisis vienen desarrollándose con preocupante lentitud, lo cual pone en riesgo la realización de las otras tareas que éste organismo debe desarrollar. No obstante, y con el objeto de no arribar a conclusiones precipitadas, éste Cuerpo de Miembros estima prudente, como elementos para mejor proveer, solicitar a la Secretaría Legal informe con **urgencia** lo siguiente:

1.-Qué otras tareas le fueron encomendadas al Dr. Suárez desde que el mismo fuera notificado de la Resolución Plenario N° 288/05. -----

2.-Fecha en que el Dr. Suárez fuera notificado de la audiencia de debate prevista para el 5 de mayo. -----

3.-Tareas desarrolladas en torno a la actuación que éste Tribunal enfrentará en el debate y alternativas que propone la Secretaría para enfrentar el mismo. -----

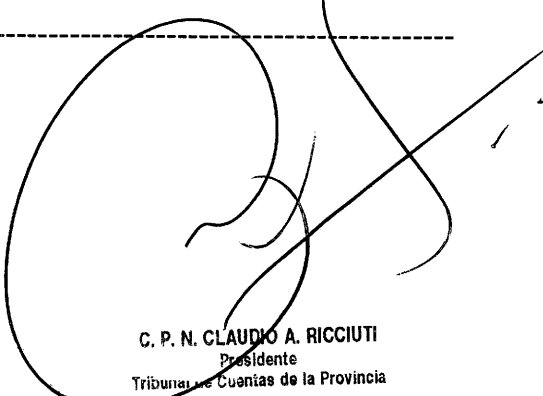
Sin perjuicio de ello, éste Plenario entiende necesario decidir –hasta contar con la información requerida ut supra- las siguientes acciones:

a.-Sustraer de la responsabilidad del Dr. Suárez las causas que se le asignaran por Nota Interna N° 384/06, por el término de 20 días; periodo en que las mismas estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la Secretaría Legal con la colaboración del abogado que fuera designado Responsable Adjunto por Informe N° 384/06. -----

No siendo para mas se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 965 .-


CPN VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia